



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 1 de 16

CONTRATO No. 027

FECHA: 03 ABO 2020


TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		INVITACIÓN No.	036-2020
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	SEGURIDAD Y SALUD SOLUCIONES INTEGRALES SAS / R.L. GLORIA ROCÍO GAITÁN ROJAS		
C.C. No.	65.697.944 de Espinal	NIT:	900864249-9
DIRECCIÓN:	Carrera 5 - 11-24 oficina 701 edificio Torre Empresarial		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3125871206
EMAIL:	seguridadysaludsolucionesinteg@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A CONTRATAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y EL PERSONAL QUE TERMINA SU CONTRATO CON LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000.00) MCTE.		
PLAZO:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro		
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Gestión Humana Profesional Universitario I Seguridad y Salud en el Trabajo		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200420 del 15/07/2020	VALOR CDP:	\$ 3.700.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010218 Programa Salud Ocupacional		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16036 del mismo día y quien en adelante se

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 2 de 16
<b>CONTRATO No.</b> 027		<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020

llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **SEGURIDAD Y SALUD SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificado con Nit N° 9 0 0 8 6 4 2 4 9 - 9, representada legalmente por **GLORIA ROCÍO GAITÁN ROJAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. 65.697.944 de Espinal y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- Que el **IBAL SA ESP OFICIAL** cuenta con una planta de personal aprobada mediante Acuerdo No. 006 del 03 de octubre de 2017, compuesta por 318 trabajadores, 16 empleados públicos y 302 trabajadores oficiales y con una planta fluctuante de 143 trabajadores a término fijo. Con lo anterior, y con el fin de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, el **IBAL SA ESP OFICIAL** realizará los trámites necesarios para suplir las vacantes temporales o definitivas que surjan en la empresa y/o vincular mediante contratos a término fijo a servidores y/o supernumerarios para remplazo de vacaciones, licencias no remuneradas, licencias de maternidad y por causa de mayor volumen de trabajo a ejecutar por los trabajadores oficiales con contrato a término indefinido. Igualmente puede presentarse el ingreso de personal nuevo cuando se encuentre una vacante definitiva.
- 2.- Que la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo deben "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Por otra parte la Resolución 1409 de julio 23 de 2012, por la cual se establece el reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en trabajo en alturas, establece en su artículo 3º-Obligaciones del Empleador- que todo empleador que tenga trabajadores que realizan tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe: 1. "Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2646 de 2007 y 1918 de 2009, expedidas por el Ministerio de Protección Social o las normas que lo modifiquen sustituyan o adiciones".
- 3.-De igual forma la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- 4.- Que la resolución No. 1918 de junio 05 de 2009, por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones, establece que el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.
- 5.- Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015, señala: **Artículo 2.2.4.6.24. "Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización". (...). PARÁGRAFO 3. "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las**

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 3 de 16
<b>CONTRATO No.:</b> 027		<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020

evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"; (...)

6.- Que la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, en artículo 16, establece los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, consagrando a su vez en el ítem **Evaluaciones médicas ocupacionales**, que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo SST, con Licencia Vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológicos.


7.- Que el COVID-19, tiene un comportamiento similar a los coronarios del síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto con superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

8.- Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

9.- Que las evaluaciones médicas son fundamentales en el programa de prevención, ya que estas tienen como objeto determinar el estado de salud de los empleados, así mismo en el momento de la ubicación del trabajador, para el mejor puesto en función de la relación salud/trabajo, además esto permite hacer un diagnóstico primario y en algunos casos predecir cambios importantes en la salud de los trabajadores, lo cual orienta hacia medidas necesarias en la prevención de enfermedades y lesiones producto de la acción del proceso y del ambiente de trabajo. Puede servir también para la detección de enfermedades no relacionadas con el trabajo.

10.- La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del Sistema Integrado de Gestión, tiene definida como parte de su Misión prestar los servicios de acueducto y alcantarillado, con calidad, continuidad y cobertura, contribuyendo a la protección y conservación del medio ambiente y garantizar la satisfacción del cliente.

11.- Que el Director Operativo, manifiesta que, "durante la operación de la red de acueducto, se realiza manipulación de los accesorios (válvulas, hidrantes, entre otros) para labores de regulación operativa (control de caudal y presión en las redes), cierres locales o totales para labores de mantenimiento preventivo y correctivo (por daños causados por vetustez, fallas en el terreno u ocasionados por terceros), conexión de nuevas redes, entre otros. Actualmente solo la actividad de manipulación de accesorios en red es realizada de manera directa por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, debido al conocimiento especializado del comportamiento hidráulico de la red que esto conlleva. En la actualidad el sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad, viene adoleciendo de un deterioro avanzado que ha hecho que su vida útil vaya llegando a su etapa final. Sumado a esto se vienen presentando daños recurrentes de manera puntual en el sistema de acueducto con las constantes roturas de la

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 16

CONTRATO No. <u>77-027</u>	FECHA: <u>03 AGO 2020</u>
----------------------------	---------------------------

red matriz en la mayoría de los sectores más antiguos y tradicionales de la ciudad en conjunto con el deterioro que produce fugas en las redes domiciliarias. Por otro lado, es necesario contar con una atención inmediata con personal operativo desde el área de la ingeniería hasta operarios de terreno de fontanería que den respuesta inmediata a todas las solicitudes de la comunidad frente a los daños que se producen constantemente en nuestra ciudad. Actualmente el call center cuenta con más de 800 reportes de daños por fugas en la calle. Dicha actividad de emergencias como su nombre lo dice está diseñada para que haga presencia durante las 24 horas del día y mientras duren los términos de los contratos. Aquí se pretende darles la mayor celeridad a los procesos de atención entendiendo que el respaldo de la empresa es primordial y por ello desde allí se garantizará el suministro completo de los materiales para la ejecución de dichas obras que a la postre traerá enorme ahorro y economía obteniendo precios favorables del mercado con los proveedores."

12.- Que la Gerencia considera que el personal operativo necesario puede ser contratado de manera directa sin perjuicio de las actividades que son necesarias para el cumplimiento de la misión de la empresa. Es así, como ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL, se hace necesaria la contratación del personal Operativo y técnico, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y así garantizar la correcta prestación del servicio público de acueducto.

13.- Por todo lo anterior EL IBAL SA ESP OFICIAL, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de salud, con el fin de realizar las evaluaciones médicas pre ocupacional o de pre-ingreso, evaluación médica post-ocupacional o de egreso, así como la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones medicas por parte de Medico Laboral para el personal a contratar para la atención de actividades de emergencia de la empresa u otras actividades.


14.- Se debe adelantar proceso de contratación, de conformidad con el literal a) del artículo 21 del Acuerdo No. 001 de abril 22 de 2014, por medio del cual se establece el Manual de contratación del IBAL, se adelantará un proceso de contratación directa sin importar cuantía, según la causal establecida en el artículo 21 literal B, Numeral 10, "**Cuando se trate de contratos para atender la prestación de servicios de salud**".

12.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200420 del 15 de julio de 2020, por valor de \$3.700.000,00, para cubrir la presente erogación.

12.- Que, a través de estudio de necesidad, el Profesional Especializado Gestión Humana y Profesional Universitario Seguridad y Salud en el trabajo justificaron la presente contratación. Y a través de la invitación No 036 de 2020 se solicitó propuesta a **SEGURIDAD Y SALUD SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, inscrito en el sistema de información de proveedores del IBAL y era la propuesta más económica según estudio de necesidad.

13.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado verifica los requisitos del proveedor y sugiere la contratación con el proveedor invitado.

14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrará por las siguientes **Cláusulas**:

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 5 de 16

<b>CONTRATO No.</b> 027	<b>FECHA:</b> 03/10/2020
-------------------------	--------------------------

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A CONTRATAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y EL PERSONAL QUE TERMINA SU CONTRATO CON LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

Se requieren las siguientes cantidades de exámenes y valoraciones médicas.



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01


Página 6 de 16

CONTRATO No. 027

FECHA: 03 AGO 2020

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES GENERALES
35	Examen Médico Laboral (incluidos periódicos, seguimientos, ingresos y retiro) valoración musculo esquelética y postural, vena varice, cardiovascular, revisión de los resultados de los exámenes médicos realizados al personal en general (Pre-Ingreso, periódico, egreso, reubicación, post incapacidad, altura, deportivos)
10	Glicemia (glucosa)
10	Exámenes: Bum, Creatinina
10	Perfil Lípido: (Colesterol Total, HDL, LDL, Triglicéridos, Colesterol VLDL, Índice coronario;
10	Cuadro Hemático
10	PATOLOGIA CARDIVASCULAR: Electrocardiograma (mayores de 40 años)
10	PRUEBAS MENTALES NEUROLÓGICAS – PRUEBAS PSICOTECNICAS  1. Generadoras de vértigo o mareo 2. Relacionadas con el equilibrio 3. Relacionadas con la conciencia  (Se podrán realizar Test Ansiedad, Test Bender, Test para Fobias o la que sea validada en la IPS a contratar)
10	PATOLOGÍA PARA LA AUDICIÓN  Evaluación de Audiometría Matiz, en cabina insonorizada que comprometa bandas conversacionales, Examinando vía aérea y ósea
10	CEGUERAS TEMPORALES O PERMANENTES - OPTOMETRIAS  Evaluación que deberá identificar la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico, estado visual refractivo
10	ESPIRÓMETRIA DE 3 VOLUMENES
10	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TOTAL

- El valor de cada uno de estos exámenes esta detallado en la propuesta económica del proveedor que hace parte integral del contrato.

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 7 de 16

<b>CONTRATO No.</b> 027	<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020
----------------------------	------------------------------

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000,00) MCTE. Según Disponibilidad Presupuestal N° 20200420 del 15 de julio de 2020.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará pagos a través de actas parciales y un acta final, conforme a los servicios prestados por el Contratista, además se verificarán los exámenes realizados a cada funcionario o aspirante. Se requiere la presentación de la factura, de acuerdo al número de exámenes practicados, así como los respectivos soportes del pago y paz y salvo del régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del Contratista, la cual debe ser aprobada por los Supervisores del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.


**PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión para el presente contrato estará a cargo del funcionario del IBAL SA ESP OFICIAL, que sea designado por el ordenador del gasto mediante el formato del sistema integrado de gestión GR-R-031, denominado "Designación supervisor" o el que se establezca para tal efecto. Inicialmente la supervisión la realizará el Profesional Especializado III Gestión Humana y profesional universitario I seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato, no obstante, el ordenador del gasto podrá designar otros funcionarios a través del registro de calidad respectivo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

**Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (c) los daños imputables al Contratista por entregas parciales de la obra, cuando el

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 16
CONTRATO No. 027	FECHA: 03 AGO 2020	

contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este Amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratistas derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para éste último caso Si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea el asegurado, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y dos (2) años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.


**CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:




	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 9 de 16

<b>CONTRATO No.</b> 027	<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020
----------------------------	------------------------------

- 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
- 3) El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 4) El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.
- 5) El grupo de Gestión Humana tiene la obligación de informar al Contratista y a su personal profesional que realice los exámenes médicos, las pruebas a realizar dependiendo de lo establecido en el profesiograma.
- 6) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:


1. Disponer y poner a disposición del IBAL SA ESP OFICIAL, el personal idóneo para la realización de los exámenes clínicos y de laboratorio.
2. El Examen de Audiometría, debe ser realizado por un fonoaudiólogo y/o profesional en audiolología, deberá allegar al momento de presentar oferta el certificado de calibración de la cabina donde se le realizaron los exámenes de audiometría.
3. El examen de Optometría debe ser realizado por un optómetra.
4. La toma de muestras de laboratorio y vacunación debe ser realizado por técnicos auxiliares de enfermería y/o bacteriólogos.
5. Las Radiografías de columna deben ser realizados por radiólogos o técnicos de radiología.
6. Las Espirometrías deben ser realizadas por especialistas en esta área.
7. Custodiar las historias clínicas de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente y entregar al IBAL SA ESP OFICIAL, certificación en la que garantiza el cuidado, mantenimiento y custodia de las historias clínicas de los trabajadores (esta certificación se entregará al iniciar el contrato).
8. Realizar la valoración musculo esquelética, dermatológica, vascular por posición prolongada (identificar vena varice, cardiovascular), de esta valoración deberá emitir el certificado de aptitud al cargo y certificado para trabajo en alturas respectivamente y remitir

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 16</b>

<b>CONTRATO No.</b> 027	<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020
-------------------------	---------------------------

al IBAL, además diligenciar el formato de registro consolidado de exámenes médicos expuesto a peligros biomecánicos con su respectivo consentimiento informado.

9. El examen médico ocupacional debe ser minucioso en un tiempo no menor de 20 min por cada trabajador. Realizar valoración médica ocupacional para casos de reubicación, post incapacidad entre otras, de los funcionarios, anexando los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.
10. Emitir concepto del diagnóstico de los casos de presunta enfermedad profesional o secuencia de eventos profesionales no diagnosticados.
11. Realizar el examen periódico al personal y durante este se deberá diligenciar el formato de registro consolidado de exámenes médicos – expuestos a peligros biomecánicos y cuestionario nórdico musculo esquelético, los cuales serán entregados por el área de SST, el cual es un insumo para el sistema de vigilancia epidemiológico en prevención del riesgo biomecánico. Esta información deberá ir digitalizada. Así mismo se deberá diligenciar el cuadro REGISTRO CONSOLIDADO DE EXÁMENES MÉDICOS – EXPUESTOS A PELIGROS BIOMECÁNICOS, con su respectivo consentimiento informado, para su respectivo seguimiento al personal por parte de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL.
12. Realizar los análisis de exposición al factor de riesgo que se encuentra asociado a la patología, la cual se debe describir en el análisis del puesto de trabajo o evaluación del puesto de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio, contemplando la guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional.
13. Socializar el diagnóstico de condiciones de salud a los supervisores del contrato y al Director Administrativo y Financiero de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL.
14. Custodiar las historias clínicas de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente y entregar al IBAL SA ESP OFICIAL, una certificación donde confirme el cuidado, mantenimiento y custodia de las historias clínicas de los trabajadores (esta certificación se entregará al iniciar el contrato).
15. Disponer de un consultorio con elementos médicos y equipos suficientes para la prestación del servicio conforme a normalidad vigente en la materia.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad, al momento de la realización de los exámenes y en la disposición de residuos.
17. Participar en el desarrollo de los programas de salud y sistemas de vigilancia epidemiológica.
18. Asesorar a la empresa y a los trabajadores en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo.
19. Al finalizar el contrato el contratista debe entregar un informe consolidado de toda la ejecución del contrato con el diagnóstico de condiciones de salud general, después de

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 11 de 16
<b>CONTRATO No.</b> 027		<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020

realizados todos los exámenes médicos ocupacionales, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, se deberá entregar el informe en medio escrito y magnético con las especificaciones dadas en los informes mensuales. Este informe deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios, además de los aspectos descritos en los informes mensuales realizados.

20. Adicional al informe mencionado anteriormente, el Contratista deberá presentar en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, información sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro o egreso realizadas, la cual debe incluir la siguiente información:

**Se debe especificar con sus respectivas Graficas Análisis demográfico de la población trabajadora:** Sexo, edad, cargo, antigüedad, estrato socioeconómico, grupos etarios, composición familiar.

**Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores ocupacionales.**

**Información exposición actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica.** Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.

**Sintomatología reportada por los trabajadores**


**Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes médicos realizados.**

**Diagnósticos encontrados en la población trabajadora** (Enfermedad, alteraciones encontradas versus factor de riesgo)

**Análisis y conclusiones de las evaluaciones Recomendaciones.**

**Nota:** Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

21. Cumplir con las normas de Bioseguridad, al momento de la realización de los exámenes y en la disposición de residuos.
22. El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar
23. Mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato la disposición y/o vinculación del personal para la correcta prestación de los servicios contratados, conservando los perfiles profesionales y de experiencia establecidos por el IBAL; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007. siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.
24. Contar con los equipos e implementos necesarios y adecuados para la prestación correcta de los servicios contratados y que además de los elementos y equipos generales para examen y diagnóstico médico (camillas, computadores, papelería, sillas, estetoscopio, tensiómetro, etc, entre otros) como mínimo corresponderán a: Equipos de Audiometría, Optometría, Elementos y equipos para toma de muestras de laboratorio, para vacunación, para practica de Radiografías y para realizar Espirometrías, estos equipos pueden ser propios o contratados con terceros, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual.


	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 12 de 16

<b>CONTRATO No.</b> 027	<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020
-------------------------	---------------------------

25. Presentar la licencia vigente para prestar el servicio de Salud Ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones.
26. El proponente deberá mantener la habilitación para prestar servicios de salud ocupacional y/o en todo caso para realización de exámenes médico ocupacional (es), exámenes de Audiometría, Optometría, Radiografías, Espirometrías, Toma de muestras de laboratorio, análisis y demás servicios que requiera el IBAL para la práctica de los exámenes objeto del Contrato

### Obligaciones Generales

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normalidad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
  - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
  - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 13 de 16
<b>CONTRATO No.</b> 027		<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020

durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como contratista individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

**PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 14 de 16

<b>CONTRATO No.:</b> 027	<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020
--------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta de 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 15 de 16

<b>CONTRATO No.</b> 027	<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020
-------------------------	---------------------------

IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).


**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 16 de 16

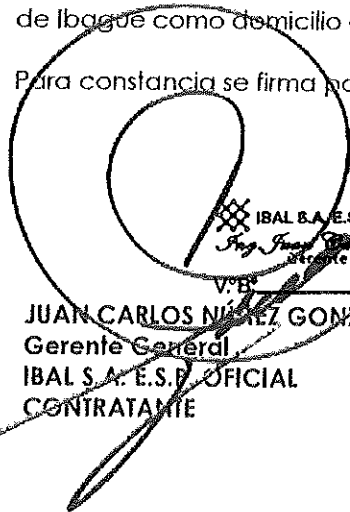

<b>CONTRATO No.</b> 16-027	<b>FECHA:</b> 03 AGO 2020
-------------------------------	------------------------------

se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Contratistas "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 03 AGO 2020

  
  
 V. B.  
**JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
 CONTRATANTE

  
**GLORIA ROCÍO GAITÁN ROJAS**  
 C.C. No. 65.697.944 de Espinal  
 R.L. SEGURIDAD Y SALUD SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
 Contratista

  
 VoBo. Alexandra Bustamante Uruña - Secretaria General  
 Eaboro minuta: Alexandra Bustamante Uruña- Profesional Universitario